

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. :** 11001-33-42-047-2022-00295 00  
**Accionante :** ELVIS ZULEIMA VARELA MOLADONADO  
**Accionado :** REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
**Asunto :** ADMITE TUTELA

**ACCIÓN DE TUTELA**

---

Se **admite** la acción de tutela interpuesta por el señor Elvis Zuleima Varela Maldonado identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.465.373, quien actúa en nombre propio, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, personalidad jurídica y nacionalidad, mediante la cual solicita: (...)

*“Primero. - TUTELAR mis derechos fundamentales de orden Constitucional al DEBIDO PROCESO, a la IGUALDAD, a la BUENA FE, a la PERSONALIDAD JURÍDICA, a la NACIONALIDAD, al REGISTRO CIVIL, a los DERECHOS DE PRIMERA GENERACIÓN CIVILES Y POLÍTICOS y a la VIDA DIGNA, los cuales vienen siendo vulnerados en el descuido por parte de la registraduría contar con el personal idóneo para no cometer este tipo de errores donde me perjudicaron en todo el sentido de mi vivir y lo más grave no poder contar con algún tipo de identidad colombiana, se dejaron descritas en esta acción por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.*

*Segunda-. ORDENAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, que procedan dentro del término que su digno despacho disponga, a expedir acto administrativo donde me devuelvan el derecho ya adquirido a mi Registro Civil, mi Cédula de Ciudadanía y a ser colombiano, o en su defecto, en aras de garantizar mis derechos fundamentales.*

*Tercero: DEJAR SIN EFECTOS la Resolución No. 15109 de 2021 por medio de la cual me vulneraron mis derechos.”.*

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al representante legal de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 3. NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora el contenido del presente auto<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ  
Juez

---

<sup>1</sup> [zuleimaldonado1225@gmail.com](mailto:zuleimaldonado1225@gmail.com)

